



PROYECTO DE LEY

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso de la Nación sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Establécese que el PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO), instituido por la Ley N° 27.264, estará destinado a sostener la situación de empleo de trabajadores que prestan su labor en el sector privado, fundaciones, cooperativas, clubes y asociaciones civiles sin fines de lucro .

Artículo 2º.- En los términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, el PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO) consistirá en el otorgamiento de una ayuda económica mensual, fija y de carácter remunerativa, hasta un monto equivalente al salario mínimo, vital y móvil, por un lapso de hasta DOCE (12) meses. El plazo del beneficio podrá extenderse ante circunstancias excepcionales debidamente fundadas y acreditadas. El citado beneficio se otorgará a favor de los trabajadores cuyos empleadores demuestren razones de índole objetiva que afecten el sostenimiento del empleo en su empresa o región.

Artículo 3º.- En los términos del artículo 2º de la Ley N° 27.264, el monto establecido en el artículo precedente, deberá extenderse un CINCUENTA POR CIENTO (50%) más en el



caso de tratarse de Micro, Pequeñas o Medianas Empresas (Certificado PYME). También deberá extenderse un CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre aquellas empresas que posean una dotación menor a 30 empleados al 30 de marzo de 2020.

Artículo 4°- Las empresas podrán incluir en el PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO) trabajadores que sean mayores de edad, no registren una relación de empleo público vigente, y no se encuentren registrados como empleadores activos.

Artículo 5°- El incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones dispuestas por la presente Resolución, provocará la extinción del beneficio otorgado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, dirigidas a obtener el reembolso por parte del empleador, de los fondos asignados por el PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO).

ARTÍCULO 6°.- Apruébese el FORMULARIO de Solicitud de Adhesión al REPRO que deberán presentar las empresas que quieran adherirse al programa, que como IF-2020-_____ -APN- ____ #MPYT forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que las presentaciones realizadas en el marco de la presente resolución se efectuarán mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), cuya implementación fuera aprobada mediante el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 8- Previa conformidad de la SECRETARÍA DE EMPLEO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el otorgamiento y la extensión del beneficio del PROGRAMA



DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO), serán aprobados mediante Resolución del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en el cual se fijará el plazo del beneficio, la cantidad de trabajadores destinatarios y el monto de la ayuda económica mensual a abonar a los trabajadores.

ARTÍCULO 9.- La ejecución del PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO) y los pagos de las sumas que de él se deriven, estarán supeditados a la existencia de partidas presupuestarias aprobadas y disponibles, pudiendo extinguirse sin necesidad de invocación de causa y sin generar derecho a indemnización alguna al momento de agotamiento de los fondos y de las partidas presupuestarias asignadas.

ARTÍCULO 10.- Deróguese la Resolución N° 25 del 28 de septiembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO, con excepción de lo previsto en su artículo 21.

ARTÍCULO 11. - La presente disposición entrará en vigencia a partir del día 1° de julio de 2019.

ARTÍCULO 12- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

José C.Nuñez
DIPUTADO NACIONAL

Acompañan: Estela Regidor, Martín Medina, Osmar Monaldi, Pablo Torello, Juan Aiceaga, Julio Sahad, Martín Maquieyra, Hernán Berisso, Mónica Frade, Carla Piccolomini, Luis Pastori, Lorena Matzen.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Dado el contexto actual, y con el fin de profundizar las políticas de sostenimiento del empleo, consideramos de vital importancia el incremento en el alcance del programa de Recuperación Productiva (REPRO).

Entendiendo que la pandemia puede tener efectos considerablemente negativos sobre la economía y el sector productivo, y como consecuencia de ello, un incremento en las desvinculaciones, hemos elaborado un proyecto de modificación sobre el programa REPRO que permitirá agilizar su tramitación y alcanzar a una mayor cantidad de trabajadores. El mismo deberá ser acompañado con un incremento en las partidas presupuestarias destinadas al programa.

Entre otras cosas, se realizan las siguientes modificaciones;

- Se extiende su alcance a otro tipo de beneficiarios; asociaciones, fundaciones, etc.
- Amplia la ayuda económica a aquellos beneficiarios que poseen menos de 30 empleados
- Se excluye el requisito de que el beneficiario no debe tener sanciones en REPSAL
- Se excluye el requisito de que el beneficiario no puede realizar despidos durante el otorgamiento del beneficio
- Se incluye la posibilidad de poder pedir mas de una renovación del programa
- Se reduce la información y documentación que debe presentar el beneficiario
- Se elimina la necesidad de realizar una evaluación contable (pasada)



- Se incluye la posibilidad de percibir la ayuda en la Cuenta Sueldo (hoy se abre una cuenta aparte en el Banco Nación)

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente de

Ley.

Autor: José C.Nuñez